



CTCP-10-00880-2018

Bogotá, D.C.,

Señora

YANETH LILIANA SOLARTE

hila@hinfantil.org

Asunto: Consulta 1-2018-012723

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	22 de Junio de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-560 CONSULTA
Tema	Reinversión de excedentes

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

El tratamiento contable de la reinversión de excedente, dependerá de su destinación, ya sea como parte de un activo o gasto.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Teniendo en cuenta que de conformidad a(sic) las previsiones de la reforma tributaria ley(sic) 1819 de 2016 y del decreto(sic) reglamentario(sic) 2150 de 2017 eran no contribuyentes del impuesto sobre la renta y que ahora pasan a catalogarse dentro del régimen tributario especial

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





requieren para su permanencia en dicho régimen cumplir y demostrar ante la Dian(sic) ciertos requisitos, algunos relacionados con destinación de los excedentes fiscales 2017.

En mi calidad de subgerente Financiera del HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES(sic) de manera comedida solicito a ustedes de manera respetuosa con fundamento en lo previsto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en su condición de entidad competente para hacerlo, conceptuar respetuosa(sic) las siguientes inquietudes:

1. Se puede invertir los excedentes fiscales del año 2017 en(sic) gastos de funcionamiento?
(sic)
2. Cuál será el tratamiento contable para ejecutar dicho gasto en el año 2018?(sic)
3. Serán estos gastos deducibles en la declaración de renta del año 2018?(sic)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

La consulta realizada por el peticionario corresponde a un traslado enviado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en la que se solicita dar respuesta únicamente a la pregunta No. 2.

Así las cosas, la respuesta a su inquietud la puede encontrar resuelta en el Concepto número 2016-130, emitido el 24 de mayo de 2016 por este Órgano de Normalización, que podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el enlace conceptos. También le

Adicionalmente, este Consejo emitió el Documento de Orientación Técnica No. 14 - Entidades sin Ánimo de Lucro, en el que podrá consultar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el enlace publicaciones – Orientaciones Técnicas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAIS



GD-FM-009.v12



Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que un concepto posterior modifica los conceptos que se hayan expedido con anterioridad y que se refieran al mismo tema, así no se haya efectuado referencia específica en el nuevo concepto

Cordialmente,

GABRIEL GAITÁN LEÓN

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 5 de Julio de 2018

No. Radicación entrada:

1-2018-012723



2-2018-012949

Señora

YANETH LILIANA SOLARTE

CARGO

hila@hinfantil.org

YANETH LILIANA SOLARTE

hila@hinfantil.or

Bogota D.C

CUNDINAMARCA

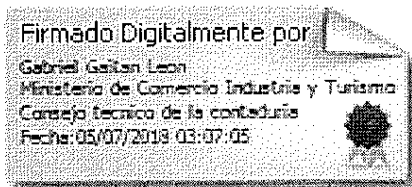
Asunto: 2018-560

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

Cordialmente;



CONSEJERO

Folios: 1

Anexos:

Anexo: 2018-560 Reversión de excedentes.pdf

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conm Utado 11571) 0007070

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODO POR UN NUEVO PAÍS



ESTADÍSTICAS
ISBN 14003
INDUSTRIA Y TURISMO

RD-2015092048

GD-FM-009.v13



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Revisó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

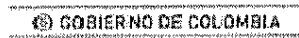
Aprobó: GABRIEL GAITAN LEON

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067070

www.mincit.gov.co



EO-2018002043

CD-FM-009.V13